

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 997/2016

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de marzo de 2016, aprobó inicialmente el "PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA (Ejercicio 2016)". Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, este acuerdo de aprobación quedó expuesto al público durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente, también hábil, al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 52, de 17 de abril de 2016, al objeto de que pudieran formularse alegaciones y reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, y al no haberse presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el Programa publicándose el extracto de la Convocatoria del ejercicio 2016, así como, las correspondientes tablas y anexos que acompañaban al texto integro.

PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

(Ejercicio 2016)

Preámbulo:

El plan provincial de concertación y empleo de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la "Ordenanza reguladora de Concertación de la Diputación de Córdoba con las Entidades Locales de la Provincia", se desarrollará mediante programas anuales que quedarán recogidos en convenios específicos a suscribir entre la Diputación y cada entidad local destinataria, y que incluirán en su caso, el contenido de las actuaciones pactadas. Dichos convenios específicos expresarán la voluntad política de las partes de desarrollar conjuntamente las actuaciones que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales que satisfagan necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas para asegurar la prestación integral y adecuada de las competencias propias municipales en la totalidad del territorio provincial.

La aprobación del programa correspondiente al ejercicio 2016, que en el presente ejercicio incluye además las cantidades desti-

nadas en años anteriores al "Plan Provincial de Cooperación Económica para la realización de Obras y Servicios Municipales", con el fin de mejorar la eficacia del mismo, queda regulado en la presente convocatoria de propuestas priorizadas, según las disposiciones que se acompañan, y en todo caso a lo establecido en la normativa provincial de referencia.

Primera. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el programa anual de concertación y empleo con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que permitirá la asistencia económica en la realización de inversiones, actividades y servicios de competencia propia municipal, ejecutadas por la Diputación o por las entidades locales beneficiarias desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016.

No podrán ser destinatarios de este programa, aquellas entidades en quienes concurren algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 4 de la normativa provincial.

Segunda. Ámbito de aplicación

El programa anual de concertación y empleo de 2016, continuará creando un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a la información recabada de las entidades locales en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en el "Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020", pretende "impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas municipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza", con procedimientos de elaboración que se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones municipales y provinciales.

Tercera. Ámbitos de colaboración y financiación

A partir del objetivo definido en la disposición anterior, la Diputación Provincial de Córdoba y las entidades locales beneficiarias, trabajarán en políticas públicas con ámbitos competenciales de colaboración y financiación integrados y orientados a dotar a los pueblos y ciudades de la Provincia, especialmente a los de menor población, capacidad económica y de gestión, de instrumentos que garanticen el ejercicio íntegro de las competencias propias en las siguientes materias:

nº	Ámbitos competenciales propios de colaboración:	Políticas y programas de gastos susceptibles de asistencia económica	A)	B)	C)
1	SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA	1. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto corriente.			130
		2. Admón. general de la seguridad y protección civil. Gasto capital.			
		3. Segur. y Orden Púb. Gasto corriente.			132
		4. Segur. y Orden Púb. Gasto capital.			
		5. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto corriente.	25.2 f)	9.14	133
		6. Ordenación del tráfico y del estacionamiento. Gasto capital.			
		7. Movilidad Urbana. Gasto corriente.			134
		8. Movilidad Urbana. Gasto capital.			
		9. Protección Civil. Gasto corriente.			135
		10. Protección Civil. Gasto capital.			
2	VIVIENDA Y URBANISMO	11. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto corriente.		9.1 y	150
		12. Admón. General de Vivienda y Urbanismo. Gasto capital.	25.2 a)	9.2	

	13.	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto corriente.			
	14.	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Gasto capital.	9.1		151
	15.	Vivienda. Gasto corriente.			
	16.	Vivienda. Gasto capital.	9.2		152
	17.	Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto corriente.			
	18.	Vías públicas. Acceso a núcleos de población. Gasto capital.			1531
	19.	Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto corriente.	26	9.10	
	20.	Vías públicas. Pavimentación de vías públicas. Gasto capital.			1532
	21.	Alcantarillado. Gasto corriente.			
	22.	Alcantarillado. Gasto capital.	26		160
	23.	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto corriente.		9.4	
	24.	Abastecimiento domiciliario de agua potable. Gasto capital.	25.2 c)		161
3 BIENESTAR COMUNITARIO (I)	25.	Recogida de RSU. Gasto corriente.			
	26.	Recogida de RSU. Gasto capital.	26		1621
	27.	Gestión de RSU. Gasto corriente.			
	28.	Gestión de RSU. Gasto capital.	25.2 b)	9.6	1622
	29.	Tratamiento de residuos. Gasto corriente.			
	30.	Tratamiento de residuos. Gasto capital.			1623
	31.	Limpieza viaria. Gasto corriente.			
	32.	Limpieza viaria. Gasto capital.	9.7		163
4 BIENESTAR COMUNITARIO (II)	33.	Cementerio y servicios funerarios. Gasto corriente.	26	9.19	164
	34.	Cementerio y servicios funerarios. Gasto capital.			
	35.	Alumbrado público. Gasto corriente.		9.5	165
	36.	Alumbrado público. Gasto capital.			
	37.	Admón. general del medio ambiente. Gasto corriente.			
	38.	Admón. general del medio ambiente. Gasto capital.			170
	39.	Parques y jardines. Gasto corriente.			
	40.	Parques y jardines. Gasto capital.			171
5 MEDIO AMBIENTE	41.	Protección y mejora del medio ambiente. Gasto corriente.	25.2 b)	9.12	172
	42.	Protección y mejora del medio ambiente. Gasto capital.			
	43.	Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. Gasto corriente.			
	44.	Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. Gasto capital.			1721
	45.	Asistencia social primaria. Gasto corriente.	26 y D.T.2º	9.4.	231
6 SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCION SOCIAL – SANIDAD	46.	Asistencia social primaria. Gasto capital.			
	47.	Protección de la salubridad pública. Gasto corriente.	25.2.j)	9.13	311
	48.	Protección de la salubridad pública. Gasto capital.			
	49.	Admón general de educación. Gasto corriente.			320
	50.	Admón general de educación. Gasto capital.			
	51.	Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto corriente.			321
	52.	Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria. Gasto capital.			
7 EDUCACION	53.	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto corriente.	25.2.n) D.A..15ª	9.20	323
	54.	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto capital.			
	55.	Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto corriente.			325
	56.	Vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria. Gasto capital.			
	57.	Admón. general de cultura. Gasto corriente.			330
	58.	Admón. general de cultura. Gasto capital.			
	59.	Bibliotecas públicas. Gasto corriente.			3321
	60.	Bibliotecas públicas. Gasto capital.			
8 CULTURA (I)	61.	Archivos. Gasto corriente.	25.2.m)	9.17	3322
	62.	Archivos. Gasto capital.			
	63.	Equipamientos culturales y museos. Gasto corriente.			333
	64.	Equipamientos culturales y museos. Gasto capital.			
	65.	Promoción cultural. Gasto corriente			334

	66.	Promoción cultural. Gasto capital.			
	67.	Protección y gestión del PHA. Gasto corriente.	25.2.a) y	9.17 y	336
	68.	Protección y gestión del PHA. Gasto capital.	25.2.m)	9.11	
9 CULTURA (II)	69.	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto corriente.	25.2.l)		337
	70.	Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Gasto capital.		9.17	
	71.	Fiestas populares y festejos. Gasto corriente.	25.2.m)		338
	72.	Fiestas populares y festejos. Gasto capital.			
	73.	Adm.Gen. deportes. Gasto corriente.			340
	74.	Adm.Gen. deportes. Gasto capital.			
10 DEPORTE	75.	Promoción y fomento del deporte. Gasto corriente	25.2.l)	9.18	341
	76.	Promoción y fomento del deporte. Gasto capital.			
	77.	Instal. deportivas. Gasto corriente.			342
	78.	Instal. deportivas. Gasto capital.			
	79.	Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto corriente.		9.16	
			25.2.h)	9.23	430
	80.	Admón. general de Comercio, Turismo. Gasto capital.	y 25.2.i)	9.24	
				9.25	
	81.	Ferías. Gasto corriente.		9.25	4311
	82.	Ferías. Gasto capital.			
11 COMERCIO - TURISMO	83.	Mercado, abastos y lonjas. Gasto corriente.	25.2.i)	9.24	4312
	84.	Mercado, abastos y lonjas. Gasto capital.			
	85.	Comercio ambulante. Gasto corriente.		9.23	4313
	86.	Comercio ambulante. Gasto capital.			
	87.	Información y promoción turística. Gasto corriente.	25.2.h)	9.16	432
	88.	Información y promoción turística. Gasto capital.			
	89.	Desarrollo empresarial. Gasto corriente.		9.21	433
	90.	Desarrollo empresarial. Gasto capital.			
	91.	Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto corriente.	25.2.g)	9.8	4411
	92.	Transporte colect. urbano de viajeros. Gasto capital.			
12 DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE - INFRAESTRUC-TURAS	93.	Caminos vecinales de titularidad local. Gasto corriente.		9.9	454
	94.	Caminos vecinales de titularidad local. Gasto capital.			
	95.	Sociedad de la información. Gasto corriente.	25.2.ñ)	9.26	491
	96.	Sociedad de la información. Gasto capital.			
	97.	Protección de consumidores y usuarios. Gasto corriente.		9.15	493
	98.	Protección de consumidores y usuarios. Gasto capital.			
13 Otros que establezcan las leyes sectoriales	99.	Otras competencias propias. Gasto corriente.		92.2	
	100.	Otras competencias propias. Gasto capital.		ñ) E.A.	

Nota aclaratoria: Al objeto de facilitar a los solicitantes la inclusión de sus propuestas priorizadas de concertación y empleo en todos o en alguno de los trece ámbitos competenciales señalados, se incluye las correspondientes referencias en las columnas A), B) y C) que concretan la materia competencial susceptible de recibir asistencia económica.

A) Artículo/apartado de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

B) Artículo/apartado de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

C) Código de la clasificación por grupo de programas/programas de los gastos del presupuesto de las entidades locales y sus organismos autónomos según la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

El ámbito sectorial 13, queda reservado para la inclusión de asistencia económica a otras materias competenciales propias que de acuerdo al Estatuto de Andalucía artículo 92.2 ñ) sean establecidas por las leyes.

Cuarta. Financiación, criterios objetivos de distribución de los recursos y ponderación de los mismos

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2016, ascendiendo la cuantía total máxima a 8.300.000,00 euros, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Aplicación presupuestaria	Importe
510.2419.46203 Programa Empleo y Desarrollo Zona Norte	300.000
510.9311.46200 Programa de Concertación y Empleo	8.000.000
	8.300.000

Las anteriores aplicaciones presupuestarias, de acuerdo a la

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, serán susceptibles de modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario con anterioridad a la resolución definitiva del programa anual, motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes.

Conforme a la información recabada de los ayuntamientos y entidades locales autónomas en ejercicios anteriores, se han fijado los criterios básicos para la priorización de las propuestas, estableciéndose el importe global a destinar a cada entidad beneficiaria dentro del programa anual de concertación y empleo de 2016.

Los criterios de valoración para las prioridades políticas en fun-

ción de la naturaleza de la inversión, actividad o servicio público perseguido garantizan el cumplimiento de los principios de transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación. En todo caso, entre dichos criterios se ha incluido el apoyo preferente a los municipios de menor población.

El total del crédito disponible para el "Programa anual de concertación y empleo de 2016" se distribuirá entre las entidades locales beneficiarias incluidas en el Anexo 1 de esta Convocatoria, conforme a los siguientes criterios:

1. 4.150.000 euros se distribuirán entre los 74 municipios menores de 50.000 habitantes y las 6 entidades locales autónomas de la provincia de acuerdo al siguiente desglose:

a) Criterio fijo por entidad:

- El 63% de la anterior cantidad se distribuirá como cantidad fija e igual entre todos los municipios, la cual asciende a 33,306,49 euros, exceptuándose en este apartado a las entidades locales autónomas adheridas, a las que se les asigna una cantidad fija de 24.970,00 euros por este criterio.

b) Criterios de población:

- El 7,5% de la cantidad expresada en el punto 1. se distribuirá en función de la población relativa de cada entidad local beneficiaria (minorada, en su caso, por la población residente de las entidades locales autónomas que le correspondan) con respecto a la población total del conjunto de municipios adheridos.

- El 25,5% de la cantidad expresada en el punto 1. se distribuirá entre la entidades locales beneficiarias, en proporción inversa, teniendo en cuenta los ajustes anteriores en municipios con entidades locales autónomas, aplicando un factor o multiplicador de nivelación decreciente cuyo valor inicial es el número "2,75" y el final el "0", que distingue los siguientes intervalos de población:

- De 0 a 5.000; (factor: 2,75).
- entre 5.001 y 10.000; (factor: 2,50).
- entre 10.001 y 15.000; (factor: 2).
- entre 15.001 y 20.000; (factor: 1).
- y superiores a 20.000 habitantes; (factor: 0).

c) Criterio de dispersión:

- El 2% de la cantidad expresada en el punto 1. se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción al número de núcleos distintos al principal correspondientes al total de municipios adheridos.

- El 2% de la cantidad expresada en el punto 1. se distribuirá entre aquellos municipios con más de un núcleo de población y en proporción a la población de cada núcleo distinto del principal, con respecto a la población total de la provincia residente en dichos núcleos.

En todos los casos se tomarán como valores poblacionales, los últimos datos aprobados y publicados a la fecha del presente Programa por el Instituto Nacional de Estadística.

2. 3.850.000 euros se distribuirán entre los 74 municipios menores de 50.000 habitantes y las 6 entidades locales autónomas de la provincia de acuerdo al siguiente desglose:

- Se tomará como base las cantidades asignadas en el "Plan provincial de cooperación económica para la realización de obras y servicios generadores de empleo de 2013", con los criterios fijados en dicha Convocatoria, pero tomando como valores para su cálculo, el último dato de población disponible a la fecha del presente Programa y como dato de paro registrado, al objeto de evitar la estacionalidad, la media anual de 2015, a partir de la información suministrada por el Servicio de Empleo Público Estatal.

- Las cantidades así calculadas para cada entidad beneficiaria se incrementarán en un porcentaje equivalente al crecimiento de la dotación presupuestaria del ejercicio 2016 sobre 2013.

- Tras la aplicación de los anteriores cálculos de distribución, ninguna entidad local podrá superar el límite de 75.000. euros por entidad local, ni 90 euros por habitante, realizándose por tanto iteraciones sucesivas con los restos que se vayan generando, según los criterios de reparto de población y paro registrado, en el caso de la primera limitación, y según un reparto lineal para la segunda, hasta que en el monto acumulado generado no figure cantidad alguna.

3. 300.000 euros, se distribuirán inicialmente a partes iguales, entre los municipios siguientes de la zona norte de la provincia de Córdoba: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmez, Blázquez (Los), Cárdena, Conquista, Dos Torres, Espiel, Fuente La Lancha, Fuente Obejuna, Granjuela (La), Guijo (El), Hinojosa del Duque, Obejo, Pedroche, Peñarroya-Pueblonuevo, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villanueva del Rey, Villaralto, Villaviciosa, Viso (El). Igualmente, las cantidades resultantes no podrán superar los límites por entidad local y por habitante señalados en el apartado anterior.

La cantidad finalmente asignada que se detalla en el "Anexo 1" del presente Programa anual, será la que disponga cada entidad local para la presentación de sus prioridades.

Los fondos no asignados de aquellas entidades locales que opten por no participar, o no cumplan los requisitos para ser beneficiarios, podrán ser incorporados en el monto total y redistribuidos entre el resto de beneficiarios de acuerdo a los criterios anteriores una vez aprobado y publicado definitivamente el Plan.

Quinta. Solicitudes y plazo de presentación

El órgano competente de cada entidad local adherida, considerando los criterios básicos aprobados por el Pleno de la Diputación, formulará su propuesta de asistencia económica en todos o en alguno de los trece ámbitos competenciales señalados en la base tercera en el plazo de quince días hábiles desde el día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del extracto de la presente Convocatoria, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Alcalde/sa-Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6º del Reglamento citado. El texto completo de la Convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de cinco días naturales subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Sexta. Documentación electrónica a presentar

En los términos establecidos por la normativa provincial, las entidades locales formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares dentro del programa anual de concertación y empleo de 2016, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, (www.dipucordoba.es).

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder

a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación específica para cada ámbito competencial en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación con indicación de si llevará a cabo la ejecución de la inversión, actividad o servicio por si mismo, o si se solicita que se lleve a cabo por la Diputación Provincial, en este último caso esta modalidad llevará aparejada la correspondiente asistencia técnica, y deberá ser solicitada expresamente en un documento independiente a la memoria presentada (documentación complementaria).

- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.

- La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2016. No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de cuatro meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

- Si en el curso de la ejecución de un proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga respete, la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos.

Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de concertación y empleo. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local beneficiaria.

- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas de los programas anuales son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe a transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución final del programa anual se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.

En esta Convocatoria y de acuerdo a los principios rectores de la política social y económica relacionados con el fomento del em-

pleo, las entidades locales beneficiarias destinarán al menos el 50% de la cuantía total asignada, a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales, pudiéndose distribuir dicho porcentaje entre los diferentes proyectos presentados. Excepcionalmente, y atendiendo al principio de autonomía local, el anterior porcentaje podría disminuir por razones objetivas justificadas presentadas por la entidad local beneficiaria.

Cuando la asistencia económica total, asignada a una entidad local beneficiaria, se conceda para financiar diversas inversiones, actividades y servicios, la ejecución deberá ajustarse a la distribución entre políticas y programas de gastos aprobados, así como a su naturaleza económica (gasto corriente y/o capital), incluida en la resolución definitiva. No obstante, serán admisibles compensaciones entre las partidas del presupuesto finalmente ejecutado asignadas a una misma política y programa de gasto aprobado y de la misma naturaleza económica, siempre que aquellas no superen el 30% del presupuesto inicial.

Las transferencias, en su caso, correspondientes a las aportaciones a realizar por las entidades locales adheridas para actuaciones ejecutadas por la propia Diputación, deberán efectuarse a requerimiento de ésta, con anterioridad al inicio del procedimiento administrativo para la ejecución de aquellas. No obstante, el ingreso podrá sustituirse por un certificado de existencia de crédito expedido por el servicio de intervención de la entidad local que acredite la plena disponibilidad de los fondos, indicándose el plazo previsto para el ingreso de las aportaciones económicas.

- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo. En todo caso, en este apartado se deberá incluir expresamente la solicitud correspondiente cuando se opte porque sea la Diputación la que ejecute la inversión, actividad o servicio susceptible de recibir asistencia económica. Asimismo, en este apartado, se deberá incluir la memoria justificativa, en el caso que la entidad beneficiaria solicite disminuir la cuantía asignada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

- Anexo 2: Deberá cumplimentarse la asistencia económica asignada a un determinado proyecto de inversión, actividad y servicio, que incluya la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales para la ejecución del mismo. Las variaciones que pudieran surgir a lo largo del ejercicio, deberán ser comunicadas al órgano gestor de la Diputación Provincial, para su conocimiento y autorización en su caso.

- Anexo 3: Resumen de las cantidades solicitadas para cada actuación y cantidad destinada a proyectos de inversión, actividades y servicios, que incluyan la imputación de costes salariales y/o nuevas contrataciones laborales.

Séptima. Medidas de difusión

De acuerdo a lo establecido en el artículo 8. "Obligaciones de las partes" de la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del "Manual de identidad corporativa de la Diputación Provincial de Córdoba".

- b. La referencia al Programa en cuestión: "PROGRAMA

ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2016"

- Carteles de obras y placas explicativas:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño de los carteles y placas conmemorativas, estará en consonancia con la importancia de la realización o coste efectivo, de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Todos los carteles llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total del cartel. Deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición., según el siguiente modelo:

	OBRAS	"Denominación del ámbito competencial"
		"Denominación de la obra, servicio y/o actividad"
		Presupuesto: XX.XXX,XX euros
		PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ELAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2016

Tipografía: ARIAL Títulos: ARIAL NEGRITA

Azul: PANTONE 300; Rojo: PANTONE 485; Amarillo: PANTONE 117; Negro

En el caso de que la entidad local beneficiaria renuncie a instalar un cartel para dar a conocer su propia intervención en la financiación de un proyecto dado, se instalará un cartel especialmente para anunciar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. En este supuesto, las normas antes enunciadas se aplicarán por analogía.

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición y siguiendo el modelo anterior para los carteles de obra.

- Otros medios de difusión:

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos de todo tipo o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los aparta-

dos a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.

En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba.

Octava. Justificación telemática de los fondos

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada entidad local beneficiaria, en los términos establecidos en el artículo 10 de la normativa provincial de referencia.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el anexo 4. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2016, finalizará el 30 de abril de 2017, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

Novena. Reintegro de cantidades percibidas

En el caso de que se produzca algunas de las causas que originen el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, habrá que estar a lo establecido en el artículo 11 de la normativa provincial de referencia, aplicándose con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La no realización del objeto de la subvención determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera efectuado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, como criterio general, se tomará en cuenta el porcentaje ejecutado sobre el total que con respecto al plazo, objeto o actividad al que se refiera la asistencia económica supone el incumplimiento. Asimismo, podrá evaluarse de forma específica, a efectos de calcular el grado de cumplimiento, el porcentaje de ejecución de cada una de las actuaciones parciales incluidas o que componen un mismo proyecto o actividad, siempre que en la memoria aprobada se incluya su desglose económico pormenorizado.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora por parte de ésta de acuerdo a lo previsto en el artículo 11 de la normativa provincial y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21

0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

Córdoba 21 de marzo de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

**ANEXO 1
PARTICIPACION EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON
LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE
CORDOBA 2016 (I)**

(Habitantes) Anual 2015	Población Padrón 2015	REPARTO 1º TRAMO: 4.150.000.- Euros					Suma reparto 1º tramo	REPARTO 2º TRAMO: 4.150.000.- Euros				Cantidad mínima destinada a empleo (50% del total)	ASIGNACION FINAL 2016	
		63,0%	7,5%	25,5%	2,0%	2,0%		66%	20%	14%	Suma reparto 2º tramo tras iteraciones e incrementos 2013-16			
		Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por Nº núcleos de población	Asignación Dispersión Poblacional		CUOTA FIJA	CUOTA POR POBLACION	CUOTA POR PARO REGISTRADO	Datos de paro registrado MEDIA ANUAL 2015			
Adamuz	3.706	33.306,49	2.454,00	15.020,32			50.780,81	18.758	3.518	330	1.129	40.429	45.605	91.209,41
ELA. Algarrarín	611	24.970,00	404,59	15.020,32			40.394,91	14.070	580			19.809	30.102	60.203,57
Aguilar de la Frontera	13.551	33.306,49	8.973,06	10.923,87			53.203,41	18.758	12.864	1.127	3.854	71.365	62.284	124.568,17
Alcaracejos	1.523	33.306,49	1.008,48	15.020,32			49.335,29	18.758	1.446	194	663	62.755	56.045	112.090,06
Almedinilla	2.455	33.306,49	1.625,63	15.020,32	2.862,07	1.924,91	54.739,42	18.758	2.331	167	573	37.468	46.104	92.207,78
Almodóvar del Río	7.961	33.306,49	5.271,53	13.654,84	715,52	3.700,16	56.648,53	18.758	7.558	1.200	4.104	59.443	58.046	116.091,72
Añora	1.563	33.306,49	1.034,97	15.020,32			49.361,78	18.758	1.484	184	630	62.792	56.077	112.153,73
Baena	19.802	33.306,49	13.112,28	5.461,94	715,52	3.702,24	56.298,45	18.758	18.798	1.800	6.157	75.000	65.649	131.298,45
Belalcázar	3.437	33.306,49	2.275,88	15.020,32			50.602,68	18.758	3.263	442	1.511	69.581	60.092	120.183,79
Belmez	3.119	33.306,49	2.065,31	15.020,32	2.146,55	405,35	52.944,02	18.758	2.961	519	1.776	69.511	61.228	122.455,17
Benamejí	5.060	33.306,49	3.350,58	13.654,84	715,52	334,68	51.362,10	18.758	4.804	360	1.232	44.827	48.094	96.188,61
Blázquez (Los)	703	33.306,49	465,50	15.020,32			48.792,31	18.758	667	111	379	60.249	54.521	109.041,73
Bujalance	7.740	33.306,49	5.125,19	13.654,84	715,52	232,82	53.034,85	18.758	7.348	653	2.233	53.444	53.240	106.479,28
Cabra	20.837	33.306,49	13.797,62		1.431,03	2.958,05	51.493,19	18.758	19.781	2.018	6.904	75.000	63.247	126.493,19
Cañete de las Torres	3.010	33.306,49	1.993,13	15.020,32			50.319,94	18.758	2.857	189	645	38.952	44.636	89.271,66
Carcabuey	2.595	33.306,49	1.718,33	15.020,32	715,52	361,70	51.122,36	18.758	2.463	181	618	37.987	44.555	89.109,83
Cardena	1.604	33.306,49	1.062,12	15.020,32	1.431,03	850,21	51.670,17	18.758	1.523	133	454	62.432	57.051	114.102,37
Carlotá (La)	13.929	33.306,49	9.223,36	10.923,87	6.439,66	13.326,81	73.220,18	18.758	13.223	1.444	4.940	75.156	74.188	148.376,60
Carpio (El)	4.496	33.306,49	2.977,11	15.020,32	1.431,03	893,86	53.628,82	18.758	4.268	580	1.985	46.325	49.977	99.953,85
Castro del Río	7.972	33.306,49	5.278,81	13.654,84	715,52	979,09	53.934,74	18.758	7.568	543	1.859	53.207	53.571	107.142,06
Conquista	438	33.306,49	290,03	15.020,32			48.616,84	18.758	416	30	101	39.420	44.018	88.036,84
ELA Encinarejo de Córdoba	1.716	24.970,00	1.136,28	15.020,32			41.126,60	14.070	1.629			22.071	31.599	63.197,81
Doña Mencía	4.882	33.306,49	3.232,71	15.020,32			51.559,52	18.758	4.635	352	1.205	44.785	48.172	96.344,78
Dos Torres	2.457	33.306,49	1.626,95	15.020,32			49.953,76	18.758	2.332	276	943	65.864	57.909	115.817,40
Encinas Reales	2.343	33.306,49	1.551,46	15.020,32	715,52	168,38	50.762,17	18.758	2.224	238	819	37.891	44.327	88.653,04
Espejo	3.443	33.306,49	2.279,85	15.020,32			50.606,66	18.758	3.269	167	572	39.542	45.075	90.149,05
Espiel	2.508	33.306,49	1.660,72	15.020,32	2.146,55	569,58	52.703,66	18.758	2.381	349	1.195	66.421	59.562	119.124,24
Femán-Núñez	9.713	33.306,49	6.431,65	13.654,84			53.392,97	18.758	9.221	1.098	3.756	62.841	58.117	116.234,13
Fuente la Lancha	377	33.306,49	249,64	15.020,32			48.576,45	18.758	358	65	222	33.930	41.253	82.506,45
Fuente Obejuna	4.894	33.306,49	3.240,66	15.020,32	10.017,24	4.668,85	66.253,56	18.758	4.646	843	2.885	75.000	70.627	141.253,56
Fuente Palmera	8.900	33.306,49	5.893,31	13.654,84	4.293,10	7.028,23	64.175,96	18.758	8.449	835	2.855	56.935	60.555	121.110,96
ELA Fuente Carretero	1.149	24.970,00	760,83	15.020,32			40.751,16	14.070	1.091			20.906	30.828	61.656,71
ELA Ochavillo del Río	846	24.970,00	560,20	15.020,32			40.550,52	14.070	803			20.271	30.411	60.821,54
Fuente-Tójar	721	33.306,49	477,42	15.020,32	2.146,55	41,57	50.992,36	18.758	684	47	160	32.556	41.774	83.548,00
Granjuela (La)	482	33.306,49	319,17	15.020,32			48.645,97	18.758	458	88	301	43.380	46.013	92.025,97
Guadalcázar	1.566	33.306,49	1.036,96	15.020,32	715,52	118,49	50.197,77	18.758	1.487	172	588	35.573	42.885	85.770,86
Guijo (El)	372	33.306,49	246,33	15.020,32			48.573,14	18.758	353	37	128	33.480	41.027	82.053,14
Hinojosa del Duque	7.054	33.306,49	4.670,94	13.654,84			51.632,27	18.758	6.697	1.039	3.555	75.000	63.316	126.632,27
Homachuelos	4.642	33.306,49	3.073,79	15.020,32	2.862,07	2.681,58	56.944,24	18.758	4.407	389	1.329	43.874	50.409	100.818,40
Iznájar	4.556	33.306,49	3.016,84	15.020,32	5.008,62	5.119,94	61.472,21	18.758	4.325	190	649	41.916	51.694	103.387,97
Lucena	42.697	33.306,49	28.272,64		4.293,10	6.720,57	72.592,80	18.758	40.533	5.300	18.133	75.000	73.796	147.592,80
Luque	3.127	33.306,49	2.070,60	15.020,32	715,52	203,72	51.316,65	18.758	2.969	265	906	40.012	45.664	91.328,63

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

PARTICIPACION EN EL PROGRAMA ANUAL DE CONCERTACION Y EMPLEO CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA 2016 (y II)

(Habitantes) Anual 2015	NUCLEOS DE POBLACION	Población Padrón 2015	REPARTO 1º TRAMO: 4.150.000.- Euros					Suma reparto 1º tramo	REPARTO 2º TRAMO: 4.150.000.- Euros				Cantidad mínima destinada a empleo (50% del total)	ASIGNACION FINAL 2016	
			63,0%	7,5%	25,5%	2,0%	2,0%		66%	20%	14%	Suma reparto 2º tramo tras iteraciones e incrementos 2013-16			
		Asignación Fija por Entidad	Asignación por habitante	Asignación factor de nivelación	Asignación por Nº núcleos de población	Asignación Dispersión Poblacional		CUOTA FLJA	CUOTA POR POBLACION	Datos de paro registrado MEDIA ANUAL 2015	CUOTA POR PARO REGISTRADO				
	Montalbán de Córdoba	4.519	33.306,49	2.992,34	15.020,32		51.319,15	18.758	4.290	179	611	41.874	46.596	93.192,78	
	Montemayor	3.950	33.306,49	2.615,57	15.020,32		50.942,38	18.758	3.750	365	1.249	43.168	47.055	94.110,08	
	Montilla	23.519	33.306,49	15.573,56		715,52	52.027,69	18.758	22.327	2.577	8.818	75.000	63.514	112.027,69	
	Montoro	9.640	33.306,49	6.383,31	13.654,84		53.344,64	18.758	9.151	1.129	3.861	63.358	58.351	116.702,50	
	Monturque	2.007	33.306,49	1.328,97	15.020,32	715,52	421,98	50.793,28	18.758	1.905	146	500	36.255	43.524	87.048,55
	Moriles	3.848	33.306,49	2.548,03	15.020,32		50.874,84	18.758	3.653	335	1.146	42.613	46.744	93.487,65	
	Nueva Carteya	5.470	33.306,49	3.622,07	13.654,84		50.583,39	18.758	5.193	284	971	45.076	47.830	95.659,14	
	Obejo	2.027	33.306,49	1.342,22	15.020,32	1.431,03	3.109,80	54.209,86	18.758	1.924	243	830	64.224	59.217	118.433,79
	Palenciana	1.545	33.306,49	1.023,05	15.020,32		49.349,86	18.758	1.467	111	379	34.681	42.015	84.030,98	
	Palma del Río	21.522	33.306,49	14.251,21		5.724,14	1.893,73	55.175,56	18.758	20.431	1.819	6.222	75.000	65.088	130.175,56
	Pedro Abad	2.927	33.306,49	1.938,17	15.020,32		50.264,98	18.758	2.779	417	1.425	41.351	45.808	91.615,85	
	Pedroche	1.624	33.306,49	1.075,36	15.020,32		49.402,17	18.758	1.542	200	686	62.859	56.131	112.261,32	
	Peñarroya-Pueblonuevo	11.300	33.306,49	7.482,51	10.923,87		51.712,87	18.758	10.727	1.884	6.446	75.000	63.356	126.712,87	
	Posadas	7.544	33.306,49	4.995,40	13.654,84	715,52	467,72	53.139,96	18.758	7.162	819	2.803	54.971	54.056	108.111,01
	Pozoblanco	17.380	33.306,49	11.508,50	5.461,94		50.276,92	18.758	16.499	1.930	6.604	75.000	62.638	125.276,92	
	Priego de Córdoba	22.292	33.306,49	14.761,08		7.155,17	6.791,25	62.013,98	18.758	21.162	2.031	6.949	75.000	68.507	137.013,98
	ELA Castil de Campos	644	24.970,00	426,44	15.020,32		40.416,76	14.070	611			19.868	30.142	60.284,63	
	Puente Genil	30.167	33.306,49	19.975,66		5.724,14	4.930,78	63.937,06	18.758	28.638	3.732	12.768	75.000	69.469	138.937,06
	Rambla (La)	7.547	33.306,49	4.997,39	13.654,84		51.958,72	18.758	7.165	680	2.326	53.228	52.593	105.186,77	
	Rute	10.269	33.306,49	6.799,82	10.923,87	3.577,59	3.228,29	57.836,05	18.758	9.749	676	2.311	59.196	58.516	117.031,86
	San Sebastián de los B.	816	33.306,49	540,33	15.020,32		48.867,14	18.758	775	68	232	32.951	40.909	81.818,25	
	Santa Eufemia	893	33.306,49	591,32	15.020,32		48.918,13	18.758	848	114	390	60.663	54.791	109.581,46	
	Santaella	4.673	33.306,49	3.094,32	15.020,32	2.146,55	2.529,83	56.097,51	18.758	4.436	389	1.331	42.769	49.434	98.867,00
	ELA Guajarrosa (La)	1.389	24.970,00	919,75	15.020,32		40.910,08	14.070	1.319			21.325	31.118	62.235,16	
	Torrecampo	1.177	33.306,49	779,37	15.020,32		49.106,18	18.758	1.117	125	427	61.534	55.320	110.639,73	
	Valenzuela	1.241	33.306,49	821,75	15.020,32		49.148,56	18.758	1.178	42	144	33.739	41.444	82.887,62	
	Valsequillo	379	33.306,49	250,96	15.020,32		48.577,77	18.758	360	44	149	34.110	41.344	82.687,77	
	Victoria (La)	2.375	33.306,49	1.572,65	15.020,32		49.899,46	18.758	2.255	232	793	37.707	43.803	87.606,04	
	Villa del Río	7.403	33.306,49	4.902,04	13.654,84		51.863,36	18.758	7.028	854	2.923	54.712	53.288	106.575,01	
	Villafranca de Córdoba	4.889	33.306,49	3.237,35	15.020,32		51.564,15	18.758	4.641	627	2.147	47.165	49.365	98.729,65	
	Villaharta	703	33.306,49	465,50	15.020,32	1.431,03	70,68	50.294,03	18.758	667	87	297	60.044	55.169	110.338,15
	Villanueva de Córdoba	9.141	33.306,49	6.052,89	13.654,84		53.014,21	18.758	8.678	856	2.928	75.000	64.007	128.014,21	
	Villanueva del Duque	1.553	33.306,49	1.028,35	15.020,32		49.355,16	18.758	1.474	174	596	62.668	56.012	112.023,37	
	Villanueva del Rey	1.096	33.306,49	725,74	15.020,32		49.052,55	18.758	1.040	151	515	61.596	55.324	110.648,37	
	Villarejo	1.238	33.306,49	819,77	15.020,32		49.146,57	18.758	1.175	83	285	61.103	55.125	110.249,29	
	Villaviciosa de Córdoba	3.443	33.306,49	2.279,85	15.020,32	715,52	133,04	51.455,21	18.758	3.269	426	1.457	69.254	60.355	120.709,51
	Viso (El)	2.651	33.306,49	1.755,41	15.020,32		50.082,22	18.758	2.517	289	990	66.164	58.123	116.245,74	
	Zuñeros	688	33.306,49	455,57	15.020,32		48.782,38	18.758	653	40	136	32.375	40.579	81.157,05	
	TOTAL	470.046	2.614.500,00	311.250,00	1.058.250,00	83.000,00	83.000,00	4.150.000,00	1.472.540,52	446.224,40	91.300,83	164.590,38	4.150.000,00	4.150.000,00	8.300.000,00

Notas metodológicas:

Núcleos de población: conjunto de al menos diez edificaciones, que están formando calles, plazas y otras vías urbanas. Por excepción, el número de edificaciones podrá ser inferior a 10, siempre que la población que habita las mismas supere los 50 habitantes. Se incluyen en el núcleo aquellas edificaciones que, estando aisladas, distan menos de 200 metros de los límites exteriores del mencionado conjunto, si bien en la determinación de dicha distancia han de excluirse los terrenos ocupados por instalaciones industriales o comerciales, parques, jardines, zonas deportivas, cementerios, aparcamientos y otros, así como los canales o ríos que puedan ser cruzados por puentes. Los habitantes de una entidad singular de población que no pueden ser incluidos en el concepto de núcleo de población se consideran en diseminados. No obstante, esta población se ha tenido en cuenta a efectos de su contabilización dentro del criterio de dispersión, siempre y cuando el municipio tenga núcleos de población no principales. Una entidad singular de población puede tener uno o varios núcleos, o incluso ninguno, si toda ella se encuentra en diseminado. Los núcleos de población con 0 habitantes no se han tenido en cuenta para el cálculo del criterio de dispersión. En algunos casos se ha ajustado el nº de núcleos de población de acuerdo a la Encuesta de Infraestructuras.

Calculo del Grado de Dispersión Poblacional: nºhab.núcleo no principal / nº hab.total municipio.

Calculo del Índice corrector poblacional: < 5.000 h. =2,75; entre 5.001 y 10.000 = 2,5; entre 10.001 y 15.000 =2; entre 15.001 y 20.000 = 1; > 20.000 = 0

